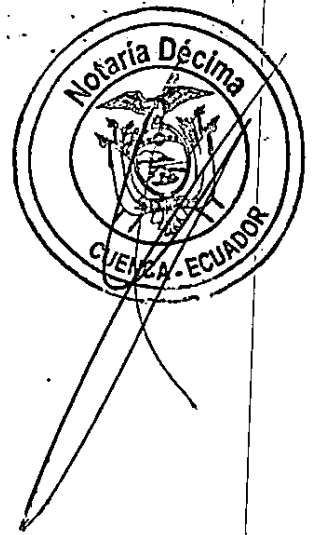


Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 ESCRITURA NRO. 2016-01-01-010-P04833

2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **OTORGADA POR:**

5 **RODRIGO IVAN FLORES TAPIA**
6 **JUAN DIEGO COELLAR MALO**
7 **CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPON**
8 **JUAN FERNADO CARPIO DAVILA**
9 **RENATO GONZALEZ GONZALEZ**

10 **CUANTIA:**

11 **\$16.000,00**

12 **DI 3 COPIAS**

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del
14 Ecuador, **VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE**
15 **DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR EDY**
16 **DANIEL CALLE CÓRDOVA**, **NOTARIO PÚBLICO**
17 **DÉCIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al
18 otorgamiento de esta escritura **RENATO GONZALEZ**
19 **GONZALEZ**, de estado Civil soltero, con cédula de ciudadanía
20 número cero uno cero tres uno seis uno nueve seis cuatro,
21 domiciliado en la ciudad de Cuenca; **RODRIGO IVAN FLORES**
22 **TAPIA**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía cero uno
23 cero tres ocho ocho seis tres tres nueve, domiciliado en la ciudad
24 de Cuenca; **JUAN DIEGO COELLAR MALO**, ecuatoriano, de
25 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía cero uno cero tres uno
26 dos uno seis cinco tres, con domicilio en ésta ciudad de Cuenca;
27 **JUAN FERNANDO CARPIO DAVILA**, ecuatoriano, soltero,
28 con cedula de ciudadanía número cero uno cero tres cero nueve

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 cuatro cinco tres ocho; y, **CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO**

2 **JAPON**, con cédula de ciudadanía número uno uno cinco cero

3 cuatro nueve uno tres cuatro seis, quien comparece representando

4 a **SAYRI MAURICIO SARANGO JAPON**, conforme al Poder

5 Especial Y Procuración Judicial para Formación y Representación

6 en Compañías, otorgada en la ciudad de Spring Valley, New York,

7 Estados Unidos de América, el tres de octubre de 2016 ante la

8 Notario Público del Estado de New York R. ELIZABETH LEON,

9 documento debidamente apostillado y que se acompaña como

10 habilitante; domiciliado en el cantón Saraguro de la Provincia de

11 Loja; ocasionalmente de tránsito por esta ciudad de Cuenca; los

12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la

13 ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer

14 doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como

15 instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y

16 resultados del presente instrumento, declaran bajo juramento; que

17 es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo

18 la denominación de **"SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR**

19 **CIA. LTDA."** que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes

20 ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el

21 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una,

23 de constitución de compañía de responsabilidad limitada

24 denominada: **SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA.**

25 **LTDA.**, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

26 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

27 otorgamiento de esta escritura los señores: **RENATO GONZALEZ**

28 **GONZALEZ**, Ecuatoriano, Mayor de edad y hábil ante la Ley, de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 estado Civil soltero, con cédula de ciudadanía número CERO UNO
2 CERO TRES UNO SEIS UNO NUEVE SEIS CUATRO,
3 domiciliado en la ciudad de Cuenca; RODRIGO IVAN FLORES
4 TAPIA, Ecuatoriano, soltero, con cédula de ciudadanía cero uno
5 cero tres ocho ocho seis tres tres nueve, domiciliado en la ciudad
6 de Cuenca; JUAN DIEGO COELLAR MALO, ecuatoriano, de
7 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía cero uno cero tres uno
8 dos uno seis cinco tres, con domicilio en ésta ciudad de Cuenca;
9 JUAN FERNANDO CARPIO DAVILA, ecuatoriano, soltero, con
10 cedula de ciudadanía número cero uno cero tres cero nueve cuatro
11 cinco tres ocho; todos ellos por sus propios y personales
12 derechos; y, CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPON,
13 ecuatoriano con cédula de ciudadanía número UNO UNO CINCO
14 CERO CUATRO NUEVE UNO TRES CUATRO SEIS; a
15 nombre y representación de su poderdante SAYRI MAURICIO
16 SARANGO JAPON, conforme se desprende de PODER
17 ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL PARA
18 FORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN COMPAÑIAS,
19 otorgada en la ciudad de Spring Valley, New York, Estados Unidos
20 de América, el TRES DE OCTUBRE DE 2016 ante la Notario
21 Público del Estado de New York R. ELIZABERH LEON,
22 documento debidamente apostillado y que se acompaña como
23 habilitante; domiciliado en el cantón Saraguro de la Provincia de
24 Loja, y de tránsito por esta jurisdicción. **SEGUNDA.-** Declaran
25 juramentadamente su voluntad de constituir, como efectivamente
26 lo hacen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada
27 denominada "SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA.
28 LTDA..", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

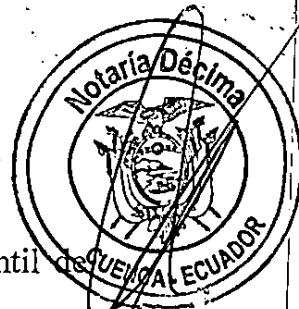
CUENCA - ECUADOR

1 manera especial por la Ley de Compañías sus reglamentos y el
2 siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
3 **COMPAÑÍA "SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA.**
4 **LTDA..". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
5 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO**
6 **UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **"SIERRA NEGRA**
7 **AIRLINES SIERRAIR CIA. LTDA..". ARTICULO DOS.-**
8 El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Cuenca; y
9 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse
10 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
11 del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La
12 compañía tiene por objeto social el traslado y transporte de
13 mercaderías y pasajeros entre los cantones e islas que forman parte
14 del Archipiélago de Colón o Galápagos; acorde a los establecido en
15 el Artículo 101 numeral 1) ; Capítulo II artículos 102, 103 y 104
16 del Código Aeronáutico. En cumplimiento de su objeto, la
17 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
18 la ley. Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo
19 acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario
20 a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la
21 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los
22 medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
23 socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
24 éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
25 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos
26 que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto
27 social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
28 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR



1 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de
2 Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
3 plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma
4 prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

5 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
6 **DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El Capital

7 social de la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dieciséis mil
9 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
11 el cual declaran bajo juramento los comparecientes lo obtendrán en
12 el plazo de treinta días, y que una vez integrado tendrá los efectos

13 legales correspondientes de conformidad con la Ley y este Estatuto;
14 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
15 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía

16 puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta
17 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
18 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
19 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
20 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
21 Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de

22 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
23 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie por
24 compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por
25 revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la
26 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
27 Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por
28 lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

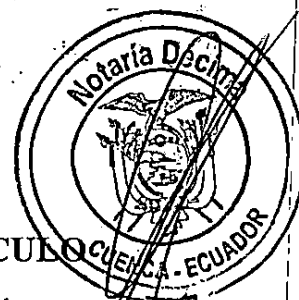
CUENCA - ECUADOR

1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
2 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
3 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
4 **NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de
5 aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación
6 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
7 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
8 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
9 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de
10 la escritura de la constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
11 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
12 la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
13 del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
15 participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los
16 talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un
17 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
18 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
19 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
20 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada
21 en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-**
22 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
23 entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del
24 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
25 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
26 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
27 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de
28 socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR



certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO**

DOCE.- Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO**

TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE**

SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a)

Las que señalan la Ley de Compañías y demás que señale este

Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz

y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o

mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta

poder para cada sesión. Por cada participaciones el socio o su

mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido

para los organismos de administración, c) A percibir las utilidades

y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo

respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los

demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**

DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía

por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus

aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno

y la administración de la compañía se ejerce por medio de los

siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el

Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.-

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de socios es el
2 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
3 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
4 formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de
5 la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se
6 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Podrá la
7 compañía celebrar sesiones de la Junta general de socios en la
8 modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede
9 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
10 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
13 la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada
14 y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas
15 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
17 la compañía; y las extraordinarias en cualquier época en que fueren
18 convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias
19 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
21 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales
22 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
23 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios
24 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada
25 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
26 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
27 Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de
28 la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
2 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
3 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
4 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**
5 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
6 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
7 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
8 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones
10 de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de
11 Compañías y a lo que dispone este Estatuto; obligarán a todos los
12 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
13 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
14 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de
15 socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
16 por la persona designada en cada caso entre los socios: Actuará de
17 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta
18 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de la
19 junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas,
20 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
21 en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De
22 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la
23 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
24 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
25 hayan sido conocidos por la junta. En todo caso; en lo que se
26 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
27 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
28 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución
2 de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
3 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
4 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
5 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General
6 señalándose sus remuneraciones; y removerlos por causas
7 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
8 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
9 Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre
10 la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
11 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
12 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
13 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
14 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
15 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
16 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
17 las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
18 gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j)
19 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
20 de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
21 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar
22 a los empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y
23 contratos para los cuales el Gerente General puede actuar solo; la
24 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
25 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
26 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
27 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; n) Las demás
28 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR.



1 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios

2 son obligatorias desde que son válidamente tomadas. Sección

3 Dos.- Del Presidente.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El

4 Presidente será nombrado por la junta general de socios para un

5 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

6 Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y

7 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha

8 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los

9 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta

10 general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta

11 general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento

12 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas

13 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o

14 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,

15 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

16 junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su

17 nombramiento; justificará el reemplazo con la comunicación

18 escrita que le haya remitido el Gerente General o la Junta; e) Firmar

19 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones

20 sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro

21 Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que

22 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la

23 compañía; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el

24 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de

25 socios. Sección Tres.- Del Gerente General.- **ARTICULO**

26 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la

27 junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser

28 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

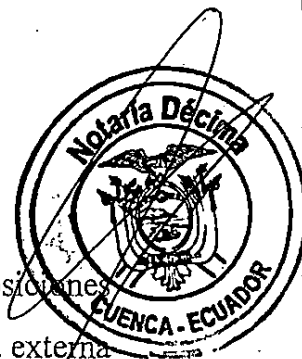
Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

CUENCA - ECUADOR

1 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
2 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
3 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
4 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
5 c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d)
6 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
7 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
8 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
9 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el
10 Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la junta
11 general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
13 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
14 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
16 cada sesión de junta; j) Manejar la cuentas bancarias de la
17 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de
18 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
19 así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
20 dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
22 general de socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
23 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
24 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta
25 general de Socios. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
26 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**
27 **TRES.-** La junta general de socios podrá contratar, en cualquier
28 tiempo, la asesoría contable y auditoría de cualquier persona

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



jurídica o natural especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa

se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO TREINTA Y**

CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**

TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA:**

DECLARACIONES.- UNO: El capital con el que se constituye la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual declaran juramentadamente los comparecientes que suscriben y será pagado en el plazo de un mes contado desde la aprobación de la presente constitución en numerario y mediante depósito en la cuenta de constitución de capitales que los socios aperturarán en una institución bancaria, de la siguiente forma: DOS MIL QUINIENTAS SESENTA participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNO, equivalente a DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aporta el Señor Renato González González; el Señor Rodrigo Iván Flores Tapia, con TRES MIL QUINIENTAS VEINTE Participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNO equivalente a TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Señor Sayri Mauricio Sarango Japon, aporta con CUATRO MIL OCHOCIENTAS participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova

NOTARIO DECIMO

/ CUENCA - ECUADOR

1 UNA, equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Señor Juan Diego
3 Coellar Malo, aporta con DOS MIL QUINIENTOS SESENTA
4 Participaciones por un valor de UN DÓLAR CADA UNO equivalente a
5 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA; el señor Juan Fernando Carpio Dávila, con
7 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA participaciones por un valor
8 de UN DÓLAR CADA UNA equivalente a DOS MIL QUINIENTOS
9 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los
10 socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al
11 Señor Rodrigo Ivan Flores Tapia, Gerente General de la compañía
12 "SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA LTDA" y como
13 Presidente de esta compañía al Señor Juan Fernando Carpio Davila, y
14 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
15 gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva
16 de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
17 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted
18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
19 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
20 nombrada. La cuantía asciende a la suma de diez y seis mil dólares
21 de los Estados Unidos de América. Atentamente, Dr. David
22 Fernando Torres Rodas, matriculado con el número cero tres guion
23 dos mil uno guion doce en el Foro de Abogados. Hasta aquí la
24 minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las
25 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
26 sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
27 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. /
28 continuación se inserta el Documento Habilitantes y anexos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751879
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301504650 TORRES RODAS DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.01	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

COY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en.....foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia. SE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO
Cuenca, a.....de.....de.....
22 DIC 2016

Dr. Edy Daniel Calle Cordova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

19/12/2016 11.07

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

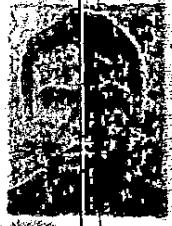
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010309453-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARPIO DAVILA
JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARPIO MARIO FABIAN

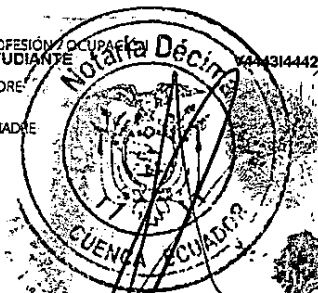
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA ANA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-04

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



000688006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 **0103094538**

006 - 0037 **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CARPIO DAVILA JUAN FERNANDO**

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **PAUTE** **1**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en.....foja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia. **PÁGUESE ÚNICAMENTE** **22 DIC 2016**
Cuenca, a.....de.....de.....

Dr. Edy Daniel Calle Cordova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULICION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010316196-4
 GONZALEZ GONZALEZ RENATO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 27 NOVIEMBRE 1987
 013 0068-05268 M
 AZUAY/CUENCA
 SACERDOTE 1988

RENATO GONZALEZ
 A DEL CEXULADO



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 RENATO JOSE GONZALEZ
 DINA BEATRIZ GONZALEZ
 CUENCA 02/12/2005
 02/12/2017
 REN 04231
 Azu



Notaria Décima
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0089 0103161964
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ GONZALEZ RENATO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PERBGOQUIA

0
 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

BOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en.....foja(s) es igual al
 original que se presentó para su
 evidencia. PÁGUESE ÚNICAMENTE
 al PRIMER BENEFICIARIO
 Cuenca, a.....de.....de.....22 DIC 2016

Dr. Eddy Daniel Calle Cordova
 Notario Décimo - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE VOTOS

CIENFUEGA
CREVATAMBA
MUCOS ESTERILIZADOS
CIBELAS RINOLFO
BLANCO
LUCIA FLORENTINA
AZUARY
CUBEROA
MAYANES
12505 DEL VALLE
SUCROVALLE
MAYOR
ESTADO CIVIL SOLTERO

010312165-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2013

010321653 014-0057

GOELLAR MALO, FERNANDO

AZUAY CIENFUA

SAN FERNANDO

SECCION 1044 34 CORREO 0 VOLVED 34

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 01254

4586526 17/03/2015 11:45:20

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en.....foja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia. **PAGUISE UNICAMENTE
AL INTER BENEFICIARIO** 22 DE 2016
Cuenca, a.....de.....

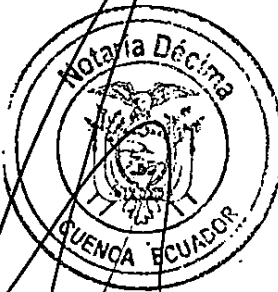
Dr. Edy Daniel Calle Cordova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



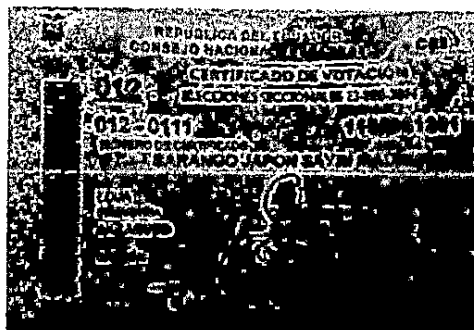
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 110598120-1

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: SARAGURO JAPON
SARAY MAURECIO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-03-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN Y FORMACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARAGURO GUZMAN SEGUNDO ARIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JAPON MEDINA MARIA ANIBELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA
2013-03-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-11



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en.../...foja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia. PÁGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO
Cuenca, a.....de.....de.....22 DIO 2016

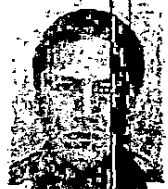
Dr. Edy Daniel Calle Cordova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **115049134-6**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SARANGO JAPON CRISTHIAN ARIRUMA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO **1996-11-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



10M 95 11 365 11

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SARANGO QUIZHPE SEGUNDO ABEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JAPON MEDINA MARIA ANGELINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2016-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-02

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL



012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0110

1150491346

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SARANGO JAPON CRISTHIAN ARIRUMA

LOJA
PROVINCIA
SARAGURO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SARAGURO
0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en.....foja(s) es igual al
original que se presentó para su
evidencia
Cuenca a.....de.....
22 DIC 2016

[Signature]
Dr. / Edy Daniel Calle Cordova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

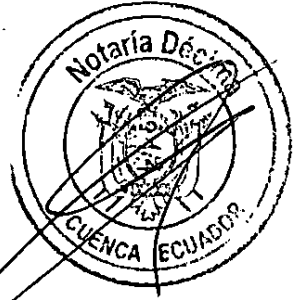
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document
3. has been signed by **Pauli Piperato**
4. acting in the capacity of **County Clerk**
5. bears the seal/stamp of the **county of Rockland**

Certified

6. at New York City, New York
7. the 3rd day of October 2016
8. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
9. No. NYC-662973
10. Seal/Stamp
11. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL PARA
CONFORMACION Y REPRESENTACION EN COMPANIAS**

**OTORGADO POR:
SAYRI MAURICIO SARANGO JAPON
A FAVOR DE:
CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPON**



En la ciudad de Spring Valley, New York, Estados Unidos de América, en fecha 3 DE OCTUBRE del 2016 comparecen por su(s) propio(s) derecho(s) el Sr. **SAYRI MAURICIO SARANGO JAPON**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **SOLTERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, y se identifica(n) con cedula de ciudadanía numero(s) **1105981201** con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPON**, con cedula de identidad No. **1150491346** de nacionalidad ecuatoriana, para que al amparo de las facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las tipificadas en el Título III del Capítulo III en los art. 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador Codificado a nombre y en representación de del(la,los,las) poderdante(s) pueda constituir una Compañía de Aviación en la Republica del Ecuador, dejando constancia de que el poderdante es socio de dicha compania. Para el efecto queda autorizado a suscribir y firmar todo cuanto documento se requiera con ese fin, ya sea frente a Notarios, Abogados o cualquier autoridad que así lo requiera. Se autoriza para en su nombre pueda intervenir con voz y voto en todas las sesiones, reuniones, Asambleas, Juntas Generales, Ordinarias o extraordinarias que dentro de la compania o para su conformacion se requieran. En su nombre podrá tomar resoluciones y decisiones relativas con las actividades de dicha entidad juridica de la cual el poderdante es socio activo sin limitacion alguna con facultades de suscribir y fimar todo cuando documento se requiera. Podra en su nombre comparecer ante cualquier autoridad Municipal, Provincial, o Nacional con el fin de dar cumplimiento al presente mandato y ante cualquier oficina, jefatura, Superintendencia de Bancos o de Compañías, Servicio de REntas Internas y pueda realizar todo trámite relacionado con la conformación y actividad operativa de dicha compania de aviación. El (la, los las,) mandatario(a, s,) queda(n) facultado(a,s) a su nombre a suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios y requeridos por dichas autoridades para este propósito, sin que la falta de autorización impida su estricta ejecución. Hasta aquí la voluntad expresa de (la, los, las,) poderdante(s) Para que no se alegue falta de poder se le hace extensivas a la mandataria las facultades previstas en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder y tendrá vigencia inmediata. El (La, los) apoderado(a) , mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, - Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(a-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos dispuestos en los artículos 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador I. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las)

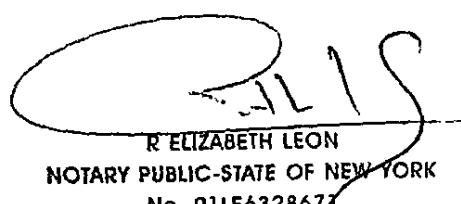
mandante (s) El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla: de conformidad con el artículo 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- . Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual DOY FE.---


SAYRI MAURICIO SARANGO JAPON



State of New York
County of Rockland
Sworn to before me this

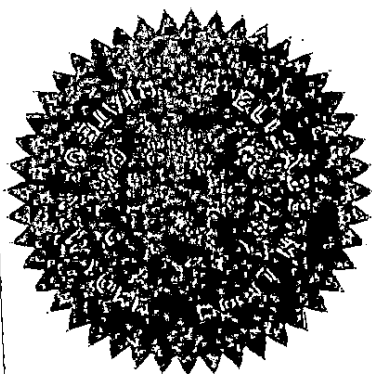
10/3/16


R. ELIZABETH LEON
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 011E6328677
Qualified in Rockland County
My Commission Expires August 03, 2019

DOY FE: Que la (s) FOTOCOPIAS que anteceden en.....foja (s) son fiel compulsa de su(s) respectiva(s) copia (s) certificada (s) que se me presentó para su evidencia.

Cuenca, a.....de.....de.....

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca



TRADUCCION DEL INGLÉS AL ESPAÑOL

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: United States of America
Este documento publico
2. Ha sido firmado por (ver original)
3. En calidad de Secretario del Condado
4. Contiene el Sello y Estampa del Condado de (ver original)
Certifico
5. Que en la ciudad de New York, New York
6. Fecha: (Ver original)
7. Por el Director Especial de la Secretaria de Estado del Estado de New York
8. Numero: VER DOCUMENTO ORIGINAL
9. Estampa/Sello
10. Firma
(Ver documento original)
Director Especial Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York
Condado de Rockland

Yo (VER ORIGINAL), Secretario oficial de la suprema Corte del Estado de New York en y para el Condado de Rockland y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente Certifico que:

R. ELIZABETH LEON

Cuyo nombre esta suscrito en el Certificado de conocimiento depositado, prueba que el documento adjunto fue tomado al tiempo de que era NOTARIO PUBLICO EN EL Estado de New York, debidamente comisionado, jurado y calificado para actuar como tal dentro del Estado de New York, de acuerdo a la ley la comisión o el Certificado de su conocimiento y calificaciones, y su firma han sido debidamente archivada en mi oficina. Como Notario Publico esta autorizado (a) bajo las leyes de New York para administrar juramentos y declaraciones, recibir y certificar reconocimientos o escrituras, hipotecas, poderes y otros documentos escritos para terrenos, viviendas y herencias para ser leídos como evidencia o archivados en el estado, para notas de protesta y para tomar y certificar declaraciones y depósitos; y que Yo tengo pleno conocimiento de esta es su firma como NOTARIO PUBLICO, o que la firma registrada en el documento adjunto ha sido comparada con la firma registrada en mi oficina y que certifico que dicha firma es autentica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (VER ORIGINAL)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO
DEL CONDADO DE ROCKLAND

CERTIFICACION

Yo, Ligia Ochoa, Certifico que estoy capacitada en los idiomas Ingles y Español y que de acuerdo con mi conocimiento y de el presente documento es una traducción fiel y correcta de la información básica contenida en el documento original

**STATE OF NEW YORK
COUNTY OF ROCKLAND**

ATTACHED DOCUMENT BEARS EMBOSSEMENT

I, PAUL PIPERATO, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York in and for Rockland County, the same being a Court of Records having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT:

R. ELIZABETH LEON

whose name is subscribed to the deposition certificate of acknowledgement or proof of the annexed instrument was, at the time of taking same, a NOTARY PUBLIC in the State of New York; duly commissioned, sworn and qualified to act as such throughout the state of New York; that pursuant to a law, commission, or a certificate of his/her appointment and qualifications, and his/her signature have been filed in my office. As such NOTARY PUBLIC he/she was authorized by the laws of New York to administer oaths and affirmations, receive and certify the acknowledgement or proof of deeds, mortgages, powers

(Seal)

of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this state, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, or have compared the signature on the annexed instrument with his signature deposited in my office, and believe that the signature is genuine IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal to this 3RD day of OCTOBER 2016

County Clerk and Clerk of the
Supreme Court of Rockland County

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TRADUCCION DEL INGLES AL ESPANOL

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. Pais: United States of America
Este documento publico
2. Ha sido firmado por (ver original)
3. En calidad de Secretario del Condado
4. Contiene el Sello y Estampa del Condado de (ver original)
Certifico
5. Que en la ciudad de New York, New York
6. Fecha: (Ver original)
7. Por el Director Especial de la Secretaria de Estado del Estado de New York
8. Numero: VER DOCUMENTO ORIGINAL
9. Estampa/Sello

10. Firma,

(Ver documento original)

Director Especial Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York
Condado de Rockland

Yo (VER ORIGINAL), Secretario oficial de la suprema Corte del Estado de New York en y para el Condado de Rockland y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente Certifico que:

R. ELIZABETH LEON

Cuyo nombre esta suscrito en el Certificado de conocimiento depositado, prueba que el documento adjunto fue tomado al tiempo de que era NOTARIO PUBLICO EN EL Estado de New York, debidamente comisionado, jurado y calificado para actuar como tal dentro del Estado de New York, de acuerdo a la ley la comisión o el Certificado de su conocimiento y calificaciones, y su firma han sido debidamente archivada en mi oficina. Como Notario Publico esta autorizado (a) bajo las leyes de New York para administrar juramentos y declaraciones, recibir y certificar reconocimientos o escrituras, hipotecas, poderes y otros documentos escritos para terrenos, viviendas y herencias para ser leídos como evidencia o archivados en el estado, para notas de protesta y para tomar y certificar declaraciones y depósitos; y que Yo tengo pleno conocimiento de esta es su firma como NOTARIO PUBLICO, o que la firma registrada en el documento adjunto ha sido comparada con la firma registrada en mi oficina y que certifico que dicha firma es autentica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (VER ORIGINAL)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO
DEL CONDADO DE ROCKLAND

CERTIFICACION

Yo, Ligia Ochoa, Certifico que estoy capacitada en los idiomas Ingles y Español, y que de acuerdo con mi conocimiento y entender el presente documento es una traducción fiel y correcta de la información básica contenida en el documento original anexo a este documento en el idioma ingles. Esta traducción no lleva fechas ni nombres, los mismos se pueden leer en la apostilla y certificación original en ingles y no requieren ser traducidos.

Sworn and Subscribed
Before me this

3 day of 10 2016

R. ELIZABETH LEON

Notary Public- State of New York

No. 01LE6328671

Commission Expires 08/03/2019

Qualified in Rockland County

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
SARANGO JAPON,
SAYRI MAURICIO

Lugar de Nacimiento
LOJA
SARAGURO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-03-01

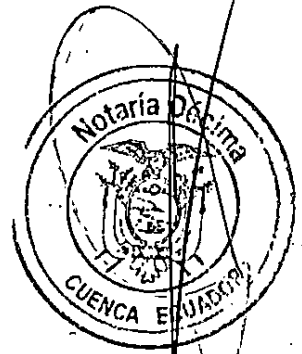
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110598120-1





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

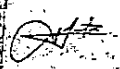
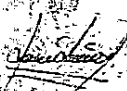
APellidos y Nombres del Padre SARANGO QUIZHE SEGUNDO ABEL

APellidos y Nombres de la Madre JAPON MEDINA MARIA ANGELINA

Lugar y Fecha de Expedicion LOJA 2013-03-11

Fecha de Expiracion 2023-03-11

V3343Y3242

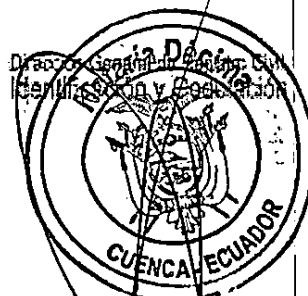




DIRECCION GENERAL

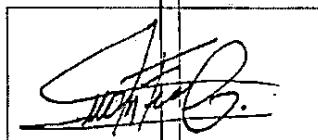
MA PRECEDIDO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103094538

Nombres del ciudadano: CARPIO DAVILA JUAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARPIO MARIO FABIAN

Nombres de la madre: DAVILA ANA EUGENIA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 164-000-95647



164-000-95647

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:27:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

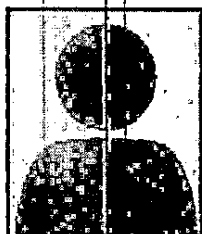


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103161964

Nombres del ciudadano: GONZALEZ GONZALEZ RENATO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RENATO JOSE GONZALEZ

Nombres de la madre: DINA BEATRIZ GONZALEZ

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

Validez desconocida

N° de certificado: 168-000-95711



168-000-95711

Ing. Jorge Troya Fuertes

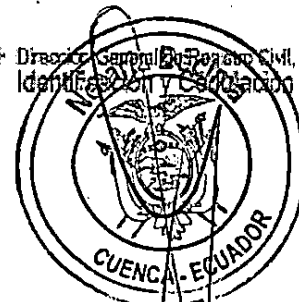
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:28:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103121653

Nombres del ciudadano: COELLAR MALO JUAN DIEGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: COELLAR DIEGO FERNANDO

Nombres de la madre: MALO MARIANEL MARIBEL

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 161-000-95856



161-000-95856

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:29:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

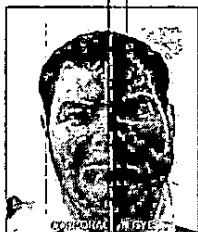
ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rodrigo Flores T

Número único de identificación: 0103886339

Nombres del ciudadano: FLORES TAPIA RODRIGO IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLORES PIEDRA RODRIGO IVAN

Nombres de la madre: TAPIA SOLIS FABIOLA NARCISA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 167-000-95900



167-000-95900

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:30:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

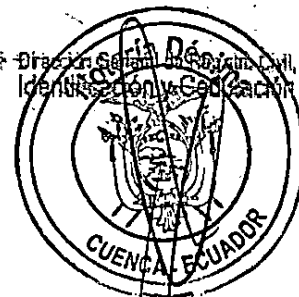
ESPACIO EN BLANCO



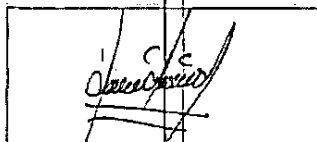
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1105981201

Nombres del ciudadano: SARANGO JAPON SAYRI MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARANGO QUIZHPE SEGUNDO ABEL

Nombres de la madre: JAPON MEDINA MARIA ANGELINA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 169-000-95923



169-000-95923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:27:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

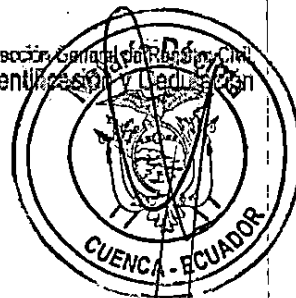
ESPACIO EN BLANCO



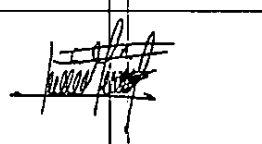
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1150491346

Nombres del ciudadano: SARANGO JAPON CRISTHIAN ARIRUMA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARANGO QUIZHPE SEGUNDO ABEL

Nombres de la madre: JAPON MEDINA MARIA ANGELINA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CALLE CORDOVA EDY DANIEL - AZUAY-CUENCA-NT 10 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 164-000-95949



164-000-95949

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 15:32:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



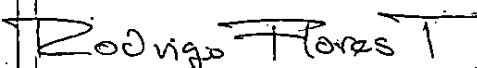
ESPACIO EN BLANCO

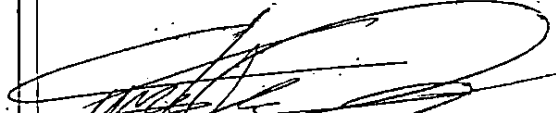
ESPACIO EN BLANCO



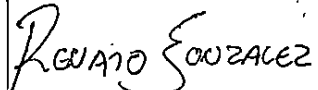
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes
2 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4 
5 RODRIGO IVAN FLORES TAPIA
6
7 CC. 0103886339

8 
9
10 JUAN FERNANDO CARPIO DAVILA
11 CC. 0103094538

12 
13
14 JUAN DIEGO COELLAR MALO
15 CC. 010312165

16 
17
18 RENATO GONZALEZ GONZALEZ
19 CC. 0103161964

20 
21
22 CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPON
23 CC. 1150491346

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la....., que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.

24 
25
26 DR. EDY DANIEL CALLE CÓRDOVA
27 NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA
28

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

...



TRÁMITE NÚMERO: 14667

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11150
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	764
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

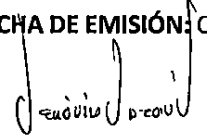
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA / CUENCA / 22/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIERRA NEGRA AIRLINES SIERRAIR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



